



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0019. Proyecto de Ley para el desarrollo del uso de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas a la totalidad a Proyecto de Ley.	3648

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 2002, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0019 -0507702-

Autor: Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley para el desarrollo del uso de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDO:

Vista la enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de referencia, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mediante escrito número 7957, firmado por su Portavoz señora de Pablo Dávila.

La Mesa de la Comisión, una vez examinada la citada enmienda, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 93 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, por unanimidad, acuerda:

- 1.º Calificar y admitir a trámite la **enmienda a la totalidad de devolución** presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2.º Corregir de oficio el texto de la introducción del escrito sustituyéndolo por el siguiente:

"Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y disposiciones concordantes del Reglamento del Parlamento de La Rioja presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de

Ley para el desarrollo de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitando la devolución al Gobierno de La Rioja en base a la siguiente".

- 3.º Ordenar la publicación de la enmienda de referencia en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 5 de febrero de 2002. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y disposiciones concordantes del Reglamento del Parlamento de La Rioja presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley para el desarrollo de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitando la devolución al Gobierno de La Rioja en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que se presenta por el Gobierno de La Rioja al Parlamento para su tramitación legislativa pretende regular el uso de la firma electrónica avanzada en el ámbito de las Administraciones Públicas, así como las relaciones entre éstas y los ciudadanos.

Como se señala en su propia Exposición de Motivos, la burocracia administrativa es la "cara" que protege a los ciudadanos contra la arbitrariedad, procurando el presente Proyecto de Ley, un marco Jurídico-Administrativo para el conjunto de las Administraciones riojanas que otorgue seguridad jurídica al uso de la firma electrónica en la Administración e instituye al

ciudadano como el principal motor de la extensión de la firma electrónica en cada procedimiento que lleve a cabo una Administración riojana.

Sin embargo, a partir de estas declaraciones de objetivos y principios, el contenido del proyecto legislativo no se corresponde con los mismos.

El Proyecto de Ley presentado, adolece de imprecisión jurídica en aspectos importantes, que pueden provocar la indefensión del administrado, y por tanto susceptible nulidad, ocasionando con ello, el efecto contrario al de agilización administrativa buscada.

La ausencia de Dictamen por parte del Consejo Consultivo, redundando en la fragilidad del Proyecto de Ley respecto de los principios de legalidad, oportunidad y equidad que debe regir toda normativa legal.

Por otro lado, atendiendo al estado actual de la reglamentación Internacional, Europea y Nacional de la materia, y a las disposiciones contenidas en el texto propuesto, hace dudar de la conveniencia del rango de Ley, y de su futura estabilidad o permanencia.

Por todo ello, se presenta la correspondiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley para el desarrollo del uso de la firma electrónica en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitando su devolución al Gobierno de La Rioja.

Logroño, 19 de diciembre de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a M.^a Victoria de Pablo Dávila.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.